



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA
Resolución UAE - CRA N° 1302 de 2022

(15 de noviembre de 2022)

“Por la cual se liquida en cero pesos (\$0) la contribución especial de que trata el Artículo 85 de la Ley 142 de 1994 para la vigencia 2018, a cargo de determinados prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y del servicio público de aseo y de sus actividades complementarias en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo segundo (2º) parágrafo primero de la Resolución CRA N° 847 del 30 de julio de 2018”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, los Decretos 2882 y 2883 de 2007 modificados por el Decreto 2412 de 2015, la Resolución CRA N.º 847 del 30 de julio de 2018, las Resoluciones UAE - CRA 1040 de 2008 y UAE-CRA 915 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 estableció la liquidación y el cobro de la contribución especial con el fin de recuperar los costos del servicio de regulación que presta la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y del servicio público aseo y de sus actividades complementarias en todo el territorio nacional.

Que se definen como contribuyentes, todas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y del servicio público de aseo y de sus actividades complementarias en todo el territorio nacional, sometidas a la regulación de esta Comisión, las cuales están sujetas al pago de una contribución especial que se liquidará y pagará cada año de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones que lo desarrollen.

Que de conformidad con el artículo 85 ibidem vigente, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, se encuentra facultada para cobrar anualmente una contribución especial a las entidades sometidas al servicio de regulación, con una tarifa que no puede ser superior al uno por ciento (1%) del valor de los gastos de funcionamiento asociados al servicio sometido a su regulación, en el año anterior a aquel en que se haga el cobro, de acuerdo con los estados financieros puestos a disposición a través del Sistema Único de Información – SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que el Decreto 707 de 1995 reglamentó el pago de la contribución en los términos y porcentajes que para el efecto señale la Comisión por concepto del servicio de regulación a los entes prestadores con base en los estados financieros del año inmediatamente anterior a aquel en el que se haga el cobro.

Que mediante la Ley 689 de 2001 se adicionó un nuevo artículo a la Ley 142 de 1994 señalando que, los sujetos pasivos de la contribución especial estarían obligados a reportar la información financiera a través del Sistema Único de Información- SUI.

Que mediante la Resolución CRA N.º 847 del 30 de julio de 2018 *“Por la cual se fija la tarifa de la contribución especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 para la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones”* se estableció que el porcentaje de contribución especial que deben sufragar los sujetos pasivos de la contribución especial para la vigencia 2018, es del cero punto ochenta por ciento (0,80%).

Que de acuerdo al artículo segundo (2º) parágrafo primero de la Resolución CRA N.º 847 del 30 de julio de 2018 determinó que para aquellos prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo cuya base de liquidación de la contribución especial para la vigencia 2018 sea

“Por la cual se liquida en cero pesos (\$0) la contribución especial de que trata el Artículo 85 de la Ley 142 de 1994 para la vigencia 2018, a cargo de determinados prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y del servicio público de aseo y de sus actividades complementarias en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo segundo (2º) parágrafo primero de la Resolución CRA N° 847 del 30 de julio de 2018”

inferior a diecinueve millones ciento cuarenta y seis mil pesos m/cte. (\$19.146.000), la tarifa será del cero por ciento (0%).

Que para efectos de expedir la liquidación de contribución especial de la vigencia 2018, esta Unidad Administrativa Especial tomó como base la información financiera reportada y certificada por las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y del servicio público aseo y de sus actividades complementarias en el Sistema Único de Información – SUI, en el formato complementario FC01, con corte al día 22-10-2022.

Que la función establecida en el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 2883 de 2007, modificado por el artículo 2 del Decreto 2412 de 11 de diciembre de 2015 a cargo de la Dirección Ejecutiva de la CRA referente a la expedición de los actos administrativos de carácter particular que liquiden la contribución especial a cada prestador de servicios públicos domiciliarios sometidos a la regulación de la Entidad y la respuesta a los recursos que se interpongan contra ellos, se encuentra delegada en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA mediante la Resolución CRA No. 1040 de 5 de noviembre de 2008.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR lo previsto en el artículo segundo (2º) de la Resolución CRA N.º 847 del 30 de julio de 2018, a determinadas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y del servicio público aseo y de sus actividades complementarias en todo el territorio nacional, y en consecuencia se efectúa la liquidación de la contribución especial para la vigencia 2018, de las precitadas personas con un valor equivalente a CERO PESOS M/CTE (\$0), así:

NIT	NOMBRE DEL PRESTADOR	TARIFA	VIGENCIA	BASE GRAVABLE	VALOR LIQUIDADO
811026263	ASOCIACIÓN COMUNITARIA DEL ACUEDUCTO DEL BARRIO CRISTO REY DEL MUNICIPIO DE COPACABANA	0,80%	2018	18.725.562	\$ 0
900283638	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN MATEO	0,80%	2018	18.570.000	\$ 0
805014067	PRO-AMBIENTALES S.A E.S.P.	0,80%	2018	15.229.000	\$ 0
818000276	JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAPURGANA	0,80%	2018	13.175.000	\$ 0
830510145	SERVIAMBIENTAL S. A. E. S. P.	0,80%	2018	10.723.661	\$ 0
900324021	ECOSERVICIOS DE OCCIDENTE SAS ESP	0,80%	2018	8.386.437	\$ 0
832004259	ACUEDUCTO VEREDAL SAN JOIS	0,80%	2018	6.868.000	\$ 0
900639486	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P.	0,80%	2018	624.205	\$ 0
900316141	EMPRESA DE SERVICIOS DEL GUALIVA S.A.S. E.S.P.	0,80%	2018	259.704	\$ 0
832000072	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO FERNANDO SALAZAR DE LA VEREDA DE RIO DULCE	0,80%	2018	56.929	\$ 0

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en la página web de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA - la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Las liquidaciones de la Contribución Especial vigencia 2018, estipuladas en el artículo 1º de la presente resolución, quedarán en firme a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la misma.

“Por la cual se liquida en cero pesos (\$0) la contribución especial de que trata el Artículo 85 de la Ley 142 de 1994 para la vigencia 2018, a cargo de determinados prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y del servicio público de aseo y de sus actividades complementarias en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo segundo (2º) parágrafo primero de la Resolución CRA N° 847 del 30 de julio de 2018”

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 de noviembre de 2022

Haidee Alvarez Torres

HAIDEÉ ÁLVAREZ TORRES
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Yeiner Ramírez Toloza / Flor Angela Burgos
Revisó: Laura Caldas / Lizeth Acelas